

**ORDENANZA N°1343**

**VISTO:**

La obligatoriedad del uso del casco al circular con motocicletas establecido por el Art. 80 Inc. 2) la Ley 8560 - Ley Provincial de Tránsito - y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial de Tránsito, al cual este Municipio se encuentra adherido, determina la obligatoriedad del uso del casco al circular en motocicletas.

Que podemos observar a diario en nuestras calles y avenidas, un significativo número de personas circulando en motocicletas sin utilizar casco reglamentario.

Que el uso de casco es de notable importancia en la seguridad de los conductores y acompañantes, dado que lamentablemente ante accidentes, en la mayoría de los casos, la cabeza termina siendo el paragonpe del rodado.

Que, independientemente se las campañas de concientización (poder de policía preventivo) o de la aplicación de sanciones (poder de policía represivo), existe una alternativa que puede coadyuvar en la búsqueda del cumplimiento de la normativa vigente, como es la obligatoriedad de la utilización del casco al momento de pretender cargar combustible en las Estaciones de Servicio. En efecto, estos establecimientos se encuentran en una posición ponderable a los fines de exigir el cumplimiento de la ley.



Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°1343**

**Artículo 1°:EXÍJASE** la obligatoriedad del uso del casco reglamentario tanto en el conductor como acompañante, en el momento de la carga de combustible para la propulsión de motocicletas, ciclomotores, bici motores y cualquier otro vehículo combustible en las Estaciones de Servicios de Quilino y Villa Quilino.

**Artículo 2°:SANCIÓNESE** a los titulares de los fondos de comercio (Estaciones de Servicios) con multa equivalente entre un mínimo de cincuenta (50) litros y un máximo de ciento cincuenta (150) litros de nafta súper. En caso de reincidencia dichos valores se duplicarán.

**Artículo 3°:ORDÉNESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar campañas educativas y concientización sobre la importancia del uso del casco.

**Artículo 4°:** La presente Ordenanza entrará a regir a partir de los sesenta (60) de su publicación.

**Artículo 5°: COMUNIQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
Claudia Alejandra Nieto  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino



  
Julieta Fernanda Geuna Godoy  
Presidenta HCD  
Municipalidad de Quilino